



## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 13 DE MARZO DE 2015.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas y treinta minutos del día 13 de marzo de 2015, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M<sup>a</sup> MAR ENRIQUEZ PRADA  
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ  
Don PAULINO BELLO GARCIA  
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:  
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

### PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 03/03/2015.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 06 de marzo de 2015, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Marisa López López.

**Nº Registro de Entrada:** 1127

**Fecha:** 06-03-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Tierra Ouro, 17 - Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para la celebración de la Fiesta de San Isidro los días 14 y 15 de mayo de 2015. Colaboración con vallas, mesas, sillas, banderas, puntos de luz, torre de agua, tierra para huerto. Solicitud de bar. En caso de mal tiempo uso del cine Faba para la realizar la proyección "Cacabelos y sus gentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a la autorización para la realización de las fiestas de San Isidro los días 14 y 15 de mayo de 2015 y con la colaboración de vallas, mesas, sillas, banderas, punto de luz, torre de agua, tierra para huerto, así como la autorización para la instalación de la barra-bar para la fiesta. Autorizar, en caso de mal tiempo, el uso del cine Faba para realizar la proyección.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Recesvinto González Fernández

**Nº Registro de Entrada:** 950

**Fecha:** 27-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Reina Sofía, 16 - Cacabelos

**Solicitud de:** Vado permanente para garaje en C/ Reina Sofía, 16.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado según el informe de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2015 y registro de entrada 1173 al vado permanente para garaje en la C/ Reina Sofía, previo pago de la tasa correspondiente la podrá retirar de las dependencias de la Policía Local. Proceder a dar de alta en el censo de vados permanentes con número 258.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Ana Ayuso Cruces.

**Nº Registro de Entrada:** 1217

**Fecha:** 12-03-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Camino del Correo, 136 - Quilós

**Solicitud de:** Impartir una clase de educación vial en CRA: de Quilós el día 13 de abril de 2015 de 10:00 a 12:00 horas. Un agente de Policía Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a impartir una clase de educación vial en CRA de Quilós el día 13 de abril de 2015 de 10:00 a 12:00 horas. En relación al agente de Policía Local será en función de las disponibilidades existentes.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

### TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

#### 1. Expediente: Reg. Entrada 1179

**Asunto:** Anulación de licencia de obra menor reg. Entrada 1008.

**Objeto:** Canalización subterránea para servicio eléctrico a Dña. M<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Luna.

**Situación:** Avda. Constitución, 101 – Cacabelos.

**Solicitante:** Unión Fenosa.

**CIF/NIF Promotor:** A63222533

**Dirección Solicitante:** Avda. José Aguado, 41 – 2º – León.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado y proceder a la anulación del expediente Reg. Entrada 1008 para servicio eléctrico a Dña. M<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Luna.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

## **2. Expediente: Reg. Entrada 1215**

**Asunto:** Anulación de licencia de obra menor expte. 1614/20.

**Objeto:** Construir un tendejón.

**Situación:** C/ Manuel Rodríguez Sánchez – Cacabelos.

**Solicitante:** Pilar Núñez Romero.

**CIF/NIF Promotor:** 76597506 - P

**Dirección Solicitante:** C/ Cimadevilla, 16 – Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado y proceder a la anulación del expediente Reg. 1614/20 para construir tendejón.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

## **3. Expediente: Reg. 1614/19**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Realizar acometida de gas natural.

**Situación:** C/ Santa María, 2 – Cacabelos.

**Solicitante:** Gas Natural.

**CIF/NIF Promotor:** A47068127

**Dirección Solicitante:** Avda. José Aguado, 41 – 2º – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 40/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

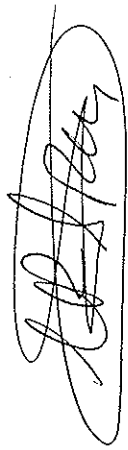
**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para realizar acometida de gas natural. Las obras solicitadas se deberán adaptar al cumplimiento de la normativa de Gas natural con las siguientes recomendaciones: A) la separación mínima a fachada será de 1 m. B) En el caso de introducir tuberías de diámetro 63, 90 y 110 mm. La zanja mínima será de 80 cm. De profundidad y 20-30 cm. De anchura. Se deberá colocar la generatriz del tubo a una distancia de 70 cm. Del pavimento final colocado. El tubo debe estar colocado sobre cama de arena de 10 cm. De espesor, cubierto de arena hasta 30 cm. por encima del tubo, donde se colocará la banda de señalización. Sobre estas capas de arena se colocará una sub-base de zahorra de 30 cm de espesor, sobre la cual irá una base de hormigón, que será de 10 cm para aceras y 20 cm. para calzadas, y la posterior reposición del pavimento. C) Para tuberías de 160 mm y superiores, la zanja mínima será de 1m de profundidad y 30-40 cm de anchura, con las mismas especificaciones que las zanjas de tuberías con diámetros menores. D) La distancia de separación entre redes de gas y acometida de agua será de 30 cm mínimo y para otras redes 20

cm. tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 40/2015**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los Servicios Técnicos Municipales el emplazamiento.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
  - b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
  - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
  - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
  - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

#### **4. Expediente: Reg. 1614/25**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Cambiar canalones, aprox. 24 m y bajantes aprox. 25 m:

**Situación:** C/ San Antonio, 58 – Quilós.

**Solicitante:** Balbino Canedo González.

**CIF/NIF Promotor:** 9999085 L

**Dirección Solicitante:** C/ San Antonio, 58 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 50/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para cambiar canalones aprox. 24 m y bajantes aprox. 25 m. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 50/2015**.



**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

## **5. Expediente: Reg. 1614/26**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Limpiar y reparar fachada y canalones.

**Situación:** Avda. Arganza, 46 – Cacabelos.

**Solicitante:** Luís Alba Quiroga.

**CIF/NIF Promotor:** 9937205 - D

**Dirección Solicitante:** Avda. Arganza, 46 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 51/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para limpiar y reparar fachada y canalones La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 51/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 62,44 €

## **6. Expediente: Reg. 1614/29**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Reparar goteras de tejado aprox. 6 m<sup>2</sup> y reparar una viga.

**Situación:** Avda. Arganza, 27 – Cacabelos.

**Solicitante:** Felicidad Alvarez Casas.

**CIF/NIF Promotor:** 10021259 - K

**Dirección Solicitante:** C/ Maside, 6 – Carballino (Orense).

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 53/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de las obras para reparar goteras de tejado aprox. 6 m<sup>2</sup> y reparar una viga. La licencia solo es válida para el cambio por pizarra negra, nunca para sustitución de vigas principales, correas, entablado ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 53/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.



Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

#### **7. Expediente: Reg. 1614/31**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Cambiar azulejos de cocina aprox. 48 m<sup>2</sup> y piso aprox. 10 m<sup>2</sup>.

**Situación:** C/ San Antonio, 11 – Quilós.

**Solicitante:** Primitivo Carriba Ortega.

**CIF/NIF Promotor:** 16732440-D

**Dirección Solicitante:** C/ San Antonio, 11 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 55/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para cambiar azulejos de cocina aprox. 48 m<sup>2</sup> y piso aprox. 10 m<sup>2</sup> tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 55/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.

- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

### **8. Expediente: Reg. 1614/24**

**Asunto:** Licencia urbanística.

**Objeto:** Construir garaje con cubierta de pizarra o chapa lacada en negro aprox. 38 m<sup>2</sup>.

**Situación:** C/ San Roque – Pieros. Referencia catastral 4797127PH8149N0001AW

**Solicitante:** Miguel Lobato González.

**CIF/NIF Promotor:** 10042918 - Z

**Dirección Solicitante:** C/ San Pedro de Montes, 1 1º A – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 44/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para construir garaje con cubierta de pizarra negra aprox. 38 m<sup>2</sup>. No se establecen dimensiones ni superficies mínimas de parcela según art. 4.1.1.5 de las Normas Subsidiarias. Se permitirá la edificación de la totalidad del solar según art. 4.1.1.6 de las NN SS. Su altura libre no podrá superar los 3,50 m en planta baja según el art. 4.1.1.7 de las NN. SS. Las alineaciones serán las señaladas en los planos correspondientes o en su defecto se entenderán las existentes según art. 4.1.1.4 de las NN.SS tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 44/2015**. Previo inicio de las obras será comprobada la alineación por el Ayuntamiento, previa solicitud por escrito.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.





- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 96,00 €

### **9. Expediente: Reg. Entrada 536**

**Asunto:** Licencia de obra menor.

**Objeto:** Reconstruir cubierta, por incendio, de vivienda unifamiliar aislada.

**Situación:** Polígono 3, parcela 13 – Cacabelos.

**Solicitante:** Florencio Juan Pacios Rodríguez.

**CIF/NIF Promotor:** 10022018 - K

**Dirección Solicitante:** Paraje la Encina – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 36/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de obra para reconstruir cubierta, por incendio, de vivienda unifamiliar aislada, y será de características exactas a la que existía antes del siniestro. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de marzo de 2015, **Ref. 36/2015**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 985,04 €

#### **CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.**

**Solicitante:** Gorka López Rodríguez

**Nº Registro de Entrada:** 786

**Fecha:** 23-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Castro Ventosa, 7 A – 3º B – Cacabelos.

**Solicitud de:** Cambio de exención del IVTM para vehículo marca Volvo, modelo s 80 y matrícula 5105 CGM.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Acceder al cambio de exención del IVTM según el informe del servicio de intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y registro de entrada 1141 para vehículo marca Volvo, modelo S 80 y matrícula 5105 CGM. Queda anulada la exención anterior concedida para el vehículo matrícula LE-5934-AH

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

**Solicitante:** Pilar Carrera Carrera.

**Nº Registro de Entrada:** 880.

**Fecha:** 25-02-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Francisco González, 4 – Ponferrada.

**Solicitud de:** Abono de duda pendiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** No acceder a lo solicitado según el informe del servicio de intervención de fecha 9 de marzo de 2015 y registro de entrada 1143.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

#### **QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

No hay asuntos que tratar.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los



Ayuntamiento  
**CACABELOS** (León)

C.I.F.: P - 2403100 - G • Plaza Mayor, 1 • 24540 - CACABELOS

Teléfono: 987 54 6151  
987 54 6011  
Fax: 987 54 9275

acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Nuria Rosa Rodríguez Marcos

## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:



— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el periodo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 13 de marzo de 2015

LA SECRETARIA

Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos

